

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032018 00553

Previo a decidir lo que en derecho corresponde, dentro del término de cinco días, SO PENA de RECHAZO proceda la parte demandante a subsanar las siguientes irregularidades:

Se requiere por segunda vez se **ADECÚEN** las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que las enunciadas con la presentación y la subsanación de la demanda, teniendo en cuenta el tipo de proceso y las disposiciones del art. 523 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 25 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3fe617d680f18b947195093601ca2aa4e63dd9b694853804021134da9e7181c3**

Documento generado en 24/05/2022 12:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>